

el que son partes, de una, como demandantes don José Olivares Serrano, doña Concepción Rubiales Hernando, doña Josefa Segura López-Blanco, doña Isabel Bares Bares y doña Manuela Alfonso Moreira, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de agosto de 1988, que desestimaba los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de abril de 1988, sobre pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Desestima las causas de inadmisibilidad aducidas por el señor Letrado del Estado y asimismo desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Sánchez Bonet en la representación acreditada de don José Olivares Serrano, doña Concepción Rubiales Hernando, doña Josefa Segura López-Blanco, doña Isabel Bares Bares y doña Manuela Alfonso Moreira, contra las resoluciones de fecha 30 de abril de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, sobre fijación de pensión, confirmadas mediante Resoluciones expresas de 30 de agosto del propio año respecto de los cuatro recurrentes primeramente citados y mediante desestimación presunta por silencio negativo en cuanto a la última, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por aparecer tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 9 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12569 *ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2.654/1992, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.654/1992 en el que son partes, de una, como demandante «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de abril de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 8 de febrero de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador, don Antonio Miguel Angel Araque Almendros, en nombre y representación de la entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución de fecha 29 de abril de 1991, dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, que declara la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto por la actora contra la Resolución de fecha 8 de febrero de 1991, de MUFACE,

debemos declarar y declaramos que dicha Resolución está ajustada a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 9 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

12570 *ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 2.305/1992, promovido por don Alfredo Pallarés Paz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.305/1992 en el que son partes, de una, como demandante don Alfredo Pallarés Paz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 2 de abril de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 03/2.305/92, interpuesto por don Alfredo Pallarés Paz contra Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 9 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12571 *ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.363/1992, promovido por don Angel López Martínez de Toda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2.363/1992, en el que son partes, de una,

como demandante, don don Angel López Martínez de Toda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 29 de septiembre de 1991, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Angel López Martínez de Toda, contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de septiembre de 1991, a la que la demanda se contrae, declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 9 de mayo de 1995.—El Ministro, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

12572 *ORDEN de 16 de mayo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 2353/1992, promovido por doña Nieves Llanos Sales y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 2353/1992, en el que son partes, de una, como demandantes doña Nieves Llanos Sales y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de mayo de 1992, sobre vacantes ofrecidas a funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Estimamos parcialmente el recurso jurisdiccional planteado por doña Nieves Llanos Sales, doña Josefina Gimeno Fabra, doña Rosa Jiménez Marquina, don Francisco Juarros Valles, don Vicente Carbo Pérez, don Jaime Devesa Ruiz, don Vicente Andrés Parra, don Hermenegildo Vercher Ureña, don Sebastián Calero Martínez, doña Teresa Roig Ruiz, don Dámaso Alejandro Buendía Heredia, doña María José Carrión Sanz y doña María Dolores Meroño de Larriva, funcionarios que figuran relacionados en el encabezamiento de esta sentencia y, en su consecuencia, anulamos la Resolución adoptada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), en cuanto a la adjudicación de destinos hecha en las mismas a funcionarios de nuevo ingreso y no ofertados previamente a los funcionarios ya ingresados, así como la Resolución de 17 de sep-

tiembre de 1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a aquella por ser dichas resoluciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Desestimamos las restantes pretensiones deducidas.

Tercero.—No hacemos imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

12573 *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.*

La Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de la obra de Dali/Man Ray titulada «Portrait of Joella», fechada en 1933, técnica óleo y yeso y con 40 centímetros de medida.

Con fecha 21 de marzo de 1995, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.

La disposición adicional octava de la Ley 17/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señale como beneficiario a algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por la Asociación Amigos del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía para el citado Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, debiéndose adoptar por el mismo las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmo. Sr. Director general del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

12574 *ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se acepta la donación a favor del Estado por doña Juana de Aizpuru y don Borja Coca Moroder.*

El Colectivo Adquisición obra de Bruce Nauman, ha manifestado su voluntad ante el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de hacer donación, para el Museo del mismo nombre, de la obra de Bruce Nauman titulada «Sugar Ragus», fechada en 1973, técnica litografía/silkscreen, medida 70,5 × 91,5 y tirada 41/57.

Con fecha 23 de diciembre de 1994, el Real Patronato del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en sesión plenaria, conoció esta donación y acordó aceptar la misma, con destino a este Museo Nacional.